diecinueve - 19 -

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 12 de octubre de 2011, a las 12H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso **N.° 0045-11-CN**, consulta remitida por el Juzgado Quinto de Tránsito del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad de lo determinado en los artículos 151 y 182 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Nro. 415 del martes 29 de marzo del 2011: "Art. 151.- Cuando producido un accidente de tránsito se presuma que quien lo causó se encontraba en estado de embriaguez o en estado de intoxicación por haber ingerido drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas....." y "Art. 182.- No se podrá conducir vehículos automotores si se ha ingerido alcohol en niveles superiores a los permitidos, según las escalas que se establezcan en el Reglamento; ni sustancias estupefacientes, narcoléxticos y psicotrópicas", previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.-**

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/*lc*

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje N[illegible]
Edificio el [illegible] - Ecuador
Telfs. (593 2) 2565-[illegible]
email: comunicaciones@[illegible]
Quito